



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Transporte por Carretera del Principado de Asturias (expte. C-039/2015, código 33001125011981) en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Vista la solicitud de inscripción del acta de la Comisión Sectorial Paritaria de fecha 21 de mayo de 2018 en la que se acuerda la fijación de la cuota por trabajador y año a satisfacer para el año 2018 del convenio colectivo del sector de Transporte por Carretera del Principado de Asturias (expediente C-039/2018 código 33001125011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 13 de junio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 11 de abril de 2018, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 14 de junio de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D., autorizada en Resolución de 11-4-2018, publicada en el BOPA núm. 87, de 16-IV-2018, el Director General de Trabajo.—Cód. 2018-06591.

ACTA DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a las 12:00 horas del día 21 del mes de mayo de 2018, se reúnen, de una parte, los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de los Trabajadores (UGT), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales Corporación Asturiana de Transporte (CAR), Asturiana de Viajeros Pequeña y Mediana Empresa de Transporte (ASVIPYMET) y Asociación de Transportistas Asturianos (ASTRA),

Por la representación de UGT:

Iván López Reguero, Luis Blanco Junquera y Manuel Enrique Sánchez Fernández.

Por la representación de CC.OO.:

Ana Rodríguez Balboa, Aquilino Riera Braña y Fernando Salguero Quignon.

Por la representación de CAR:

Arantza Fernández Páramo, Juan Antonio Pérez Bañuelos y Manuel Ron Méndez.

Por la representación de ASVIPYMET:

Patricia Díez Isla, Rocio Díez Isla.

Por la representación de ASTRA:

Maite Casal Ibirico.

ACUERDAN

1.º—La Comisión Sectorial Paritaria del Transporte por Carretera del Principado de Asturias, autoriza expresamente a D.ª Arantza Fernández Páramo, como Secretaria de dicha Comisión, para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y publicación en el BOPA, de tablas, actas parciales y todas aquellas publicaciones que emita esta Comisión, en relación con el Convenio Colectivo de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, ante la Autoridad Laboral Competente.

2.º—Cuotas a satisfacer por las empresas a la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias para el año 2018 y siguientes.



En cuanto a las cuotas por trabajador que las empresas deberán satisfacer a la CSP, se acuerda por unanimidad, que la cuota para el año 2018 queda fijada en la suma de 40€ por trabajador en alta en el TC2 de diciembre del año anterior, acordando, no obstante, que para aquellas empresas que efectúen el abono dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOPA, la cuota se reducirá a 20€ por trabajador y año.

Las cuantías y condiciones antedichas se prorrogarán para los años sucesivos, en tanto no se adopte otro acuerdo, y se mantendrá la reducción en los mismos términos para aquellas empresas que realicen el pago dentro de los seis primeros meses de cada año.

Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada se tomará el TC2 correspondiente al mes de diciembre del año anterior, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

Y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12:30 horas del día 21 de mayo de 2018.

CC.OO.

UGT

ASTRA

ASVIPYMET

CAR

La Secretaria